

**FEDERACION DE BEISBOL AFICIONADO DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**INFORME DE VISTA ADJUDICATIVA
INCIDENTE EN PARQUE DE GUAYAMA EL DIA 11 DE JULIO DE 2010**

I. ANTECEDENTES PROCESALES

En el presente caso se presentó un informe suscrito por el árbitro Sr. Luis Miranda el día 13 de julio de 2010 sobre un incidente ocurrido alegadamente el día 11 de julio de 2010 en el parque del equipo de Guayama en un juego de las series semifinales entre este equipo y el equipo de Juana Díaz.

El día 10 de agosto de 2010 se celebró la primera vista adjudicativa en la oficina de la Federación de Beisbol de Puerto Rico y comparecieron el jugador Sr. Emanuel Rosario Maestre, y el Sr. Luis Miranda (árbitro principal). No comparecieron ni el Sr. José Vega ni representante alguno por parte del equipo de Juana Díaz. Las partes testificaron y presentaron los argumentos correspondientes durante la vista administrativa.

Posteriormente se citó el caso para una segunda vista el día 17 de agosto de 2010. En esa fecha compareció sólo el jugador Sr. Emanuel Rosario Maestre y no compareció ningún otro testigo.

II. CONTROVERSIA

¿Si procede una acción disciplinaria en contra del jugador Sr. Emanuel Rosario Maestre por sus actuaciones durante el juego celebrado el día 11 de julio de 2010?

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Durante la vista fue determinante el testimonio del árbitro principal quién presentó el informe de los hechos el día 13 de julio de 2010. El Sr. Luis Miranda indicó que aunque sometió el informe ante la Liga de Beisbol Superior Doble A no consideró que el acto de tirar el bate fuera intencional. Por lo contrario entendió que fue un acto accidental. Declaró que en otros juegos anteriores en donde el había participado del equipo de Guayama como árbitro se había percatado que había ocurrido lo mismo. Como consecuencia concluyó que realmente no hubo acto intencional por parte del jugador Sr. Emanuel Rosario Maestre.

Por otro lado el jugador Sr. Emanuel Rosario Maestre testificó e indicó que no tuvo intención de tirarle el bate al lanzador Sr. José Vega del equipo de Juana Díaz. Además explicó que en ese juego y en otros juegos durante la temporada se le había safado el bate. Indicó que estas situaciones le vienen ocurriendo luego de haber sido operado el 6 de octubre de 2009 de la muñeca izquierda. Como consecuencia desde la operación ha tenido dificultad en el agarre del bate.

De los hechos antes expuestos nos merecieron credibilidad los testimonios recibidos durante la vista. Toda vez que no recibimos testimonios en contraposición a los antes mencionados sometemos nuestra recomendación en este caso.

IV. Decisión Recomendada

Por los fundamentos antes expuestos y la propia admisión del árbitro Sr. Luis Miranda se desestiman los cargos imputados.

Emitida hoy 14 de septiembre de 2010.

Charles Zeno Santiago
Oficial Examinador

V. NOTIFICACION DE DERECHO DE REVISION

Todas las decisiones emitidas en primera instancia por el Director Ejecutivo, el Director de Torneo o el Juez Examinador podrán ser apeladas ante la Junta Apelativa de la Liga. El plazo para presentar la apelación será de cinco (5) días a partir de la notificación de la decisión emitida en primera instancia o de la decisión en reconsideración. La decisión emitida en primera instancia prevalecerá hasta tanto la Junta Apelativa disponga lo contrario. La Junta Apelativa tendrá un plazo de quince (15) días para reunirse y deliberar. El término de los cinco (5) días de la apelación será jurisdiccional, o sea, que transcurrido el mismo no podrá presentarse ninguna otra apelación. El Comité no oirá testigos. Los argumentos serán por escrito, en original y cuatro copias, radicadas en la Liga personalmente. Se podrá presentar la apelación vía fax dentro del plazo de los cinco (5) días, siempre que se presenten los documentos personalmente dentro del término de tres (3) días luego de haber enviado los mismos vía fax.